

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1203/2014
La Paz, 13 de Mayo de 2014

VISTOS:

Las Notas YPFBTR.MK.0212.14 y TR.MK.277.13 YPFBTR.MK.0213.12 de 09 de mayo de 2014, a través de las cuales la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE), solicita a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), Licencia de Operación para el Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II.

El Informe Técnico DDT 0165/2014 de 12 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que la ANH, mediante Resoluciones Administrativas: ANH N° 3791/2013 de 12 de diciembre de 2013; ANH N° 0162/2014 de 21 de Enero de 2014 y ANH N° 0250/2014 de 05 de Febrero de 2014, aprobó la construcción de los Loops: Loop de 12 plg. x 40 Km. tramo Ñancarrowiza – Río Cuevo (OCY-4); Loop de 12 plg. x 61,5 Km. tramo Abapó – La Ponderosa (OCSZ-3) y Loop de 12 plg. x 16 Km tramo San Antonio – Chimeo (OCY-3) respectivamente, que corresponden al Proyecto denominado: "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA – Fase II".

Que mediante nota YPFBTR.MK.0212.14 de fecha 09 de mayo de 2014, YPFB TRANSPORTE solicitó a la ANH la Licencia de Operación del Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, en cumplimiento al Artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0213.12 de fecha 09 de mayo de 2014, YPFB TRANSPORTE señaló que el referido Loop, Sector San Antonio – Chimeo, permitirá ampliar la capacidad de transporte de 47.600 BPD a 57.100 BPD del OCY3.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la ANH, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0165/2014 de 12 de Mayo de 2014, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el Reglamento, por lo que recomienda se otorgue la Licencia de Operación para el Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, cuyas especificaciones se señalan en el mismo.

Que asimismo, el Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, cuenta con el Certificado de Dispensación Categoría III N° 060303/04/CD-C3 N° 5640/13; Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 060303/04/ DIA N° 5359/13; CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UGA N° 0119/2014 de 17/01/2014 y la Declaratoria de Impacto Ambiental 011003/060303/070701/070704/070705/070706 – 04 – DIA N° 4375/11.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1203/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se a adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para el Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	Loop 15,98 km x 12 plg, Sector San Antonio - Chimeo del Proyecto Expansión Líquido Sur Asociado al GIJA Fase II.
Longitud del ducto:	15,98 Km
Diámetro nominal:	12 pulgadas
MAOP:	1440 Psi
Ubicación:	Tramo San Antonio (Sector Ocy-2 Kp 168+365) – Chimeo (Sector Ocy-1 Kp 151+978 Y Ocy-2 Kp 151+147), Provincia Gran Chaco, Departamento de Tarija.
Incremento de capacidad:	De 47.600 BPD a 57.100 BPD del OCY3.

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procede a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.


Alberto Ríos Rodríguez

ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1203/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

